

Dijous, 29 de maig de 2014

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 22 de maig de 2014, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de pròrroga i modificació parcial del Conveni col·lectiu de treball del sector de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona, per als anys 2013-2015 (codi de conveni núm. 08002545011994)

Vist el text de l'Acord relatiu al Conveni col·lectiu de treball de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona, subscrit el dia 14 de maig de 2014, per la Unió Patronal Metal·lúrgica, CCOO i UGT, i de conformitat amb el que disposen els articles 86.3 i 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de pròrroga i modificació parcial del Conveni col·lectiu de treball del sector de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona, per als anys 2013-2015 (codi de conveni núm. 08002545011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes.

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA LOS AÑOS 2013-2015.

Asistentes:

Representación empresarial por UPM:

Jose M^a Pujol, Mariano Domingo, Josep Monroig, Ramón Tejedor, Antoni Crespi, Dani Pérez, Luis Cano, Carlos Rey, Antoni Tachó, Juan Manuel Solano, Rosa Fiol, David Segura.

Asesores:

José Luis Salido, Marisol Morales, Josep M^a Bosch, Paz Fiol.

Representación sindical:

CCOO:

Javier Pacheco, Álvaro Muñoz, Pedro de la Fuente, Jordi Arnaiz, Ángel Ramos, Josep Rueda, Ramón Ferrer, Isabel García.

Asesores:

Jose Antonio Hernández, Santiago Vidal, Juan Antonio Molano, Jose Vizuetete y Jorge Moraleda.

UGT:

José García, Isabel Martínez, José A. Pasadas, Angel de Dios, Juan Antonio García, Rafael Ferre, Francisco Alcaraz.

Asesores:

Juana Arenas, Bernardo Fuertes, Antonio Carreras.

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dijous, 29 de maig de 2014

En Barcelona, en la sede de Unión Patronal Metalúrgica, siendo las 16.30 horas del día 14 de mayo del año 2014, se reúnen las personas arriba relacionadas, componentes todas ellas, de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona, integrada por Unión Patronal Metalúrgica, (UPM), y, por la Federación de CCOO de Industria de Cataluña y por la Federación de Industria de MCA-UGT de Cataluña, bajo la presidencia del señor José Antonio Gómez Cid, y actuando en calidad de secretaria la señora Eugenia Cisneros.

Abierta la sesión por la presidencia, ambas partes,

MANIFIESTAN:

I. Que se procede a través de la Comisión Negociadora del Convenio al desarrollo de los acuerdos suscritos el pasado día 25 de abril de 2014, en los Servicios Territoriales de Empresa i Empleo de la Generalidad de Cataluña, acuerdo publicado en el *Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona* en fecha 8 de abril de 2014.

II. Que en base a lo manifestado alcanzan los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Composición de la denominada "mochila":

A) La denominada "mochila" está integrada por las cuantías pendientes de abono y especificadas en el acta suscrita el 23 de febrero de 2012 para cada uno de los grupos profesionales, más el importe correspondiente al 1,7%, en aplicación de la cláusula de revisión salarial derivada de la diferencia con el IPC real de dicho año, y, regulada también en la mencionada acta, (*Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona* 29.05.2012).

Se detallan por grupo profesional, las cuantías anuales correspondientes al salario convenio de cada uno de los conceptos especificados anteriormente, así como, su importe total.

Grup Professional	Lineal pendent 2012	Revisió salarial 1,7%	Import Total (Mochilla) (EUR)
G1	595,62	413,31	1.008,93
G2	489,44	388,44	877,88
G3	309,60	360,66	670,26
G4	238,24	347,49	585,73
G5	171,71	335,76	507,47
G6	124,85	326,49	451,34
G7	123,76	322,82	446,58

8	Operarios	Total importe 1,7%
	Pinche 16 años	198,04
	Pinche 17 años	207,05
	C. Formación 1er año	157,25
	C. Formación 2do año	171,34
	C. Formación 3er año	196,98
	Empleados	
	Aspirante 16 años	197,09
	Aspirante 17 años	204,11
	C. Formación 1er año	157,25
	C. Formación 2º año	171,34
	C. Formación 3er año	196,98

B. El resto de los anexos salariales, se ven afectados por el 1,7 % en aplicación de la cláusula de revisión salarial derivada de la diferencia con el IPC real de dicho año, según el acuerdo recogido en el acta de 23 de febrero de 2012.

Segundo. Abono de la denominada "mochila":

El importe total de la denominada "mochila" correspondiente al salario convenio, se abonará en tres plazos, incorporando su cuantía al salario convenio establecido en el anexo nº 1, a razón del 50% en el año 2014, el 25% en el año 2015 y el 25% restante en el año 2016; todo ello, de conformidad con el punto primero del acuerdo suscrito el 25 de abril de 2014, (*Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona* 8.05.2014).

Dijous, 29 de maig de 2014

Tercero. Reparto del % de la revisió salarial:

Dado que el 1,7% correspondiente a la revisión salarial, afecta a todos los conceptos económicos regulados en los anexos salariales, se acuerda establecer idéntico porcentaje de reparto para cada uno de los años que el establecido para la "mochila" en el punto segundo de este documento, es decir:

- 50% para el año 2014 = 0,85%.
- 25% para el año 2015 = 0,425%.
- 25% para el año 2016 = 0,425%.

Cuarto. Incremento salarial:

A) AÑO 2013.

Para el año 2013, se mantienen las mismas tablas y anexos salariales vigentes para el año 2012, si bien, el importe correspondiente al incremento del 0,2% realizado sobre las referidas tablas y anexos salariales de 2012, se deberán abonar en la nómina del mes de mayo de 2014 (*Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* 8.05.2014). Las cantidades por grupo profesional correspondiente al salario convenio son las siguientes:

Grupo Profesional	0,2% año 2013 Salario convenio
G1	49,50
G2	46,52
G3	43,20
G4	41,62
G5	40,21
G6	39,10
G7	38,66

8	Operarios	0,2% año 2013
	Pinche 16 años	23,62
	Pinche 17 años	24,70
	C. Formación 1er año	18,76
	C. Formación 2º año	20,44
	C. Formación 3er año	23,50
	Empleados	
	Aspirante 16 años	23,51
	Aspirante 17 años	24,35
	C. Formación 1er año	18,76
	C. Formación 2º año	20,44
	C. Formación 3er año	23,50

Otros anexos salariales: Para el cálculo del 0,2% anual sobre los restantes anexos salariales de las tablas del convenio, se seguirá igual procedimiento que el establecido para el salario convenio, debiéndose abonar sus importes en la nómina del mes de mayo de 2014 (*Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* 8.05.2014), en función de los conceptos regulados en convenio y que se hayan percibido durante el año 2013.

B) AÑO 2014.

Las tablas y anexos salariales del convenio, se incrementarán con el 0,5%, una vez actualizadas según lo establecido en los puntos anteriores, y, en base al siguiente procedimiento:

Salario Convenio: El salario convenio regulado en el anexo nº 1 vigente en el año 2012, se incrementará con el 0,5%, una vez actualizado con 0,2% correspondiente a 2013 y sumado el importe de 50% de la denominada "mochila" según los importes establecidos para cada uno de los grupos profesionales en el punto primero de este documento.

Dijous, 29 de maig de 2014

Otros Anexos Salariales:

Los anexos salariales correspondientes a los complementos "ad personam" ex vinculación, ex categoría profesional y ex plus jefe de equipo, los valores de dieta completa, media dieta y primas y las cuantías de las prestaciones de gran invalidez, invalidez permanente absoluta o muerte se incrementarán con el 1,35%, (correspondiente al 0,5% de incremento más 0,85%, de revisión salarial según lo regulado en el punto tercero de este documento), una vez actualizado con 0,2% correspondiente a 2013.

C) AÑO 2015.

Las tablas y anexos salariales del convenio, se incrementarán con el 0,5%, una vez actualizadas según lo establecido en los puntos anteriores, y, en base al siguiente procedimiento:

Salario Convenio: El salario convenio regulado en el anexo nº 1 vigente en el año 2014, se incrementará con el 0,5%, una vez sumado el importe de 25% de la denominada "mochila" según los importes establecidos para cada uno de los grupos profesionales en el punto primero de este documento.

Otros Anexos Salariales:

Los anexos salariales correspondientes a los complementos "ad personam" ex vinculación, ex categoría profesional y ex plus jefe de equipo, los valores de dieta completa, media dieta y primas y las cuantías de las prestaciones de gran invalidez, invalidez permanente absoluta o muerte se incrementarán con el 0,925%, (correspondiente al 0,5% de incremento más 0,425%, de revisión salarial según lo regulado en el punto tercero de este documento).

D) AÑO 2016.

Al salario convenio regulado en el anexo nº 1 vigente en el año 2015, se le adicionará el 25% restante del importe de la denominada "mochila" según los importes establecidos para cada uno de los grupos profesionales en el punto primero de este documento, quedando así establecida la base de cálculo para los incrementos del próximo convenio.

Otros Anexos Salariales: A los importes vigentes en el año 2015 de los restantes anexos salariales se le adicionaran el 0,425%, según lo regulado en el punto tercero de este documento, quedando así establecida la base de cálculo para los incrementos del próximo convenio.

Quinto. Tablas y anexos salariales:

Se adjuntan a la presente Acta las nuevas Tablas Salariales para los años 2014 y 2015.

Sexto. Cláusula de revisión salarial:

Se sustituye la cláusula de revisión salarial regulada en el Art. 4 del convenio por el texto de la que figura en el II AENC, (II Acuerdo por el empleo y la Negociación Colectiva, 2012-2014), dicha cláusula tendrá la misma vigencia que los presentes acuerdos. En el caso de que durante los años de su vigencia 2014 y 2015, se tuviera que aplicar esta cláusula, su importe se abonará en una sola paga, pero no se incorporará a las tablas y anexos salariales del convenio, no teniendo por tanto, carácter consolidable. Para ello, la Comisión Paritaria se reunirá en el mes de enero de cada uno de los años, para que una vez conocidos los parámetros de cálculo de la cláusula de garantía, determinar si opera o no, y en su caso, establecer los importes para su publicación en el Boletín Oficial.

Texto cláusula de garantía de II AENC (pg. 23 del II Acuerdo por el Empleo y la Negociación Colectiva, 2012-2014):

"Esta cláusula opera en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona EUR en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicará en una vez. Si el precio medio internacional en EUR del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles."

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 29 de maig de 2014

Séptimo. Jornada laboral:

La jornada laboral para los años 2013, 2014 y 2015 está establecida en 1.750 horas de trabajo efectivo.

Octavo. Prórroga del convenio:

El texto del Convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona (2007-2012) se prorroga hasta 31 de diciembre de 2015, teniéndose en cuenta lo modificado por el presente acuerdo.

Noveno. Delegación de registro.

A continuación se hace entrega a la secretaria del Convenio, Doña Eugenia Cisneros Cabanellas, del acta, junto con las tablas y anexos salariales, debidamente suscritos por ambas representaciones para que lo adjunte al expediente, con la instrucción de realizar los trámites para su Registro y Publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los asistentes, en la ciudad y fecha reseñada en el encabezamiento.

ANEXO 1 TABLAS SALARIALES 2014

Grupo Profesional	División Funcional	Sal. Convenio EUR/Mes	Pagas Extras EUR/Mes	Total año 2014 EUR/Año
1	Técnicos	1.816,58	1.816,58	25.432,17
2	Técnicos	1.704,72	1.704,72	23.866,03
3	Técnicos	1.577,62	1.577,62	22.086,72
	Operarios	1.577,62	1.577,62	22.086,72
	Empleados	1.577,62	1.577,62	22.086,72
4	Operarios	1.517,83	1.517,83	21.249,59
	Empleados	1.517,83	1.517,83	21.249,59
5	Operarios	1.464,48	1.464,48	20.502,76
	Empleados	1.464,48	1.464,48	20.502,76
6	Operarios	1.422,55	1.422,55	19.915,75
	Empleados	1.422,55	1.422,55	19.915,75
7	Operarios	1.406,56	1.406,56	19.691,90
	Empleados	1.406,56	1.406,56	19.691,90
8	Operarios			
	Pinche 16 años	856,75	856,75	11.994,55
	Pinche 17 años	895,76	895,76	12.540,65
	C. Formación 1er año	680,31	680,31	9.524,32
	C. Formación 2º año	741,26	741,26	10.377,63
	C. Formación 3er año	852,20	852,20	11.930,86
	Empleados			
	Aspirante 16 años	852,65	852,65	11.937,07
	Aspirante 17 años	883,03	883,03	12.362,42
	C. Formación 1er año	680,31	680,31	9.524,32
	C. Formación 2º año	741,26	741,26	10.377,63
	C. Formación 3er año	852,20	852,20	11.930,86

ANEXO 2 SALARIO CONVENIO NUEVO INGRESO

Grupo	Duración Período de Adaptación	Salario Convenio EUR/Mes
1	12 Primeros meses	1.515,32
2	12 Primeros meses	1.457,04
3	9 Primeros meses	1.398,75
4	9 Primeros meses	1.340,47
5	6 Primeros meses	1.282,19
6	6 Primeros meses	1.223,91
7	3 Primeros meses	1.165,63

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 29 de maig de 2014

ANEXO 3 IMPORTE HORA ORDINARIA

Grupo	Importe Hora Ordinaria	Importe Hora Ordinaria Nuevo Ingreso
1	13,32	11,11
2	12,50	10,68
3	11,57	10,26
4	11,13	9,83
5	10,74	9,40
6	10,43	8,98
7	10,31	8,55

ANEXO 4 TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Por Jornada completa: 5,63 EUR/día.

Por Media jornada: 2,82 EUR/día.

ANEXO 5 TRABAJO NOCTURNO

Para todos los grupos profesionales: 0,86 EUR/hora.

ANEXO 6 CLAUSULA TRANSITORIA

TABLA DE PRIMAS A RENDIMIENTO PTIMO

Grupos	División Funcional	Columna 1 1,35% (EUR)	Columna 2 Total (EUR)
5	Operarios	0,03	2,23
6	Operarios	0,03	2,18
7	Operarios	0,03	2,15

ANEXO 7 COMPLEMENTO EX-VINCULACIÓN

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2013, como complemento "ex vinculación" previa inclusión de la revisión salarial (0,85%) de 2012, se incrementarán con el 0,5%, lo que supone un incremento total del 1,35%.

ANEXO 8

Antiguas Categorías (Contratados hasta el 31.12.99)	Complemento Ex-categoría profesional. Importes anual dividido por 14 mensualidades
Peritos Tec. -Ind.Fac.Min	632,96
Practicantes - ATS	632,96
Analista Informática	632,96
Analista Programador	336,26
Delineante Proyectista	100,46
Dibujante Proyectista	100,46
Jefe de Laboratorio	474,31
Jefe Organiz. 1º	100,46
Jefe Organiz. 2º	5,40
Jefe de Taller	300,36
Jefe 1º Adminis.	336,26
Jefe 2º Adminis.	5,40
Encargados	112,23
Chofer de camión	59,28
Of. Administrativos 1ª	294,48
Viajante/ Ex. de Empresa	294,48
Prog. Informática	730,59
Chófer de Turismo	247,63
Almacenero	251,67
Conserje	247,63
Listero	76,93

CVE-Núm. de registre: 062014000770

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 29 de maig de 2014

Antiguas Categorías (Contratados hasta el 31.12.99)	Complemento Ex-categoría profesional. Importes anual dividido por 14 mensualidades
Aux. Tec. de Org. Cien. Trab.	111,42
Dependiente Eco.	36,32
Ordenanza	146,27
Portero	146,27
Guarda Jurado	142,23
Vigilante	146,28

ANEXO 9

Grupos	División Funcional: Operarios	EUR/mes
5	Ex-Jefe de Equipo	123,62
6	Ex-Jefe de Equipo	122,00
7	Ex-Jefe de Equipo	120,17

ANEXO 10

IMPORTE HORAS EXTRAS, REGULARIZACIÓN ARTÍCULO 51 Y BOLSA HORARIA

Grupo Profesional	Hora Extra Normal	Hora Extra Festivo Domingo y Nocturna	Hora Regularización Artículo 51	Hora Bolsa Horaria Recargo 50%
1	13,99	14,65	15,99	6,66
2	13,13	13,75	15,00	6,25
3	12,15	12,73	13,88	5,78
4	11,69	12,24	13,36	5,57
5	11,28	11,81	12,89	5,37
6	10,95	11,48	12,52	5,22
7	10,83	11,35	12,38	5,16

Dietas:

Dieta completa: 25,64.

Media dieta: 12,82.

Valores de las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo:

Gran invalidez: 28.635,00.

Incapacidad permanente absoluta: 19.978,27.

Muerte: 25.426,74.

Jornada:

La jornada laboral para el año 2014 será de 1.750 horas de trabajo efectivo.

ANEXO 1

TABLAS SALARIALES 2015

Grupo Profesional	División Funcional	Sal. Convenio EUR/Mes	Pagas Extras EUR/Mes	Total año 2014 EUR/Año
1	Técnicos	1.843,77	1.843,77	25.812,82
2	Técnicos	1.728,99	1.728,99	24.205,93
3	Técnicos	1.597,54	1.597,54	22.365,55
	Operarios	1.597,54	1.597,54	22.365,55
	Empleados	1.597,54	1.597,54	22.365,55
4	Operarios	1.535,93	1.535,93	21.503,00
	Empleados	1.535,93	1.535,93	21.503,00
5	Operarios	1.480,91	1.480,91	20.732,78
	Empleados	1.480,91	1.480,91	20.732,78
6	Operarios	1.437,77	1.437,77	20.128,73
	Empleados	1.437,77	1.437,77	20.128,73
7	Operarios	1.421,61	1.421,61	19.902,57
	Empleados	1.421,61	1.421,61	19.902,57
8	Operarios			
	Pinche 16 años	864,59	864,59	12.104,28
	Pinche 17 años	903,96	903,96	12.655,38

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 29 de maig de 2014

Grupo Profesional	División Funcional	Sal. Convenio EUR/Mes	Pagas Extras EUR/Mes	Total año 2014 EUR/Año
	C. Formación 1er año	686,53	686,53	9.611,45
	C. Formación 2do año	748,04	748,04	10.472,57
	C. Formación 3er año	860,00	860,00	12.040,00
	Empleados			
	Aspirante 16 años	860,45	860,45	12.046,27
	Aspirante 17 años	891,11	891,11	12.475,52
	C. Formación 1er año	686,53	686,53	9.611,45
	C. Formación 2º año	748,04	748,04	10.472,57
	C. Formación 3er año	860,00	860,00	12.040,00

ANEXO 2 SALARIO CONVENIO NUEVO INGRESO

Grupo	Duración Período de Adaptación	Salario Convenio EUR/Mes
1	12 Primeros meses	1.529,37
2	12 Primeros meses	1.470,54
3	9 Primeros meses	1.411,72
4	9 Primeros meses	1.352,90
5	6 Primeros meses	1.294,08
6	6 Primeros meses	1.235,26
7	3 Primeros meses	1.176,44

ANEXO 3 IMPORTE HORA ORDINARIA

Grupo	Importe Hora Ordinaria	Importe Hora Ordinaria Nuevo Ingreso
1	13,52	11,22
2	12,68	10,78
3	11,72	10,35
4	11,26	9,92
5	10,86	9,49
6	10,54	9,06
7	10,43	8,63

ANEXO 4 TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Por Jornada completa: 5,69 EUR/día.

Por Media jornada: 2,84 EUR/día.

ANEXO 5 TRABAJO NOCTURNO

Para todos los grupos profesionales: 0,87 EUR/hora.

ANEXO 6 CLAUSULA TRANSITORIA

TABLA DE PRIMAS A RENDIMIENTO OPTIMO

Grupos	División Funcional	Columna 1 1,35% (EUR)	Columna 2 Total (EUR)
5	Operarios	0,02	2,25
6	Operarios	0,02	2,20
7	Operarios	0,02	2,17

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 29 de maig de 2014

ANEXO 7

COMPLEMENTO EX-VINCULACIÓN

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2014, como complemento "ex vinculación" previa inclusión de la revisión salarial (0,425%) de 2012, se incrementarán con el 0,5%, lo que supone un incremento total del 0,925%.

ANEXO 8

Antiguas Categorías (Contratados hasta el 31.12.99)	Complemento Ex-categoría profesional. Importes anual dividido por 14 mensualidades
Peritos Tec. -Ind. Fac. Min	638,81
Practicantes - ATS	638,81
Analista Informática	638,81
Analista Programador	339,37
Delineante Proyectista	101,39
Dibujante Proyectista	101,39
Jefe de Laboratorio	478,70
Jefe Organiz. 1º	101,39
Jefe Organiz. 2º	5,45
Jefe de Taller	303,14
Jefe 1º Adminis.	339,37
Jefe 2º Adminis.	5,45
Encargados	113,26
Chofer de camión	59,82
Of. Administrativos 1ª	297,21
Viajante/ Ex. de Empresa	297,21
Prog. Informática	737,35
Chófer de Turismo	249,92
Almacenero	254,00
Conserje	249,92
Listero	77,64
Aux. Tec. de Org. Cien. Trab.	112,45
Dependiente Eco.	36,65
Ordenanza	147,62
Portero	147,62
Guarda Jurado	143,55
Vigilante	147,63

ANEXO 9

Grupos	División Funcional: Operarios	EUR/mes
5	Ex-Jefe de Equipo	124,76
6	Ex-Jefe de Equipo	123,13
7	Ex-Jefe de Equipo	121,28

ANEXO 10

IMPORTE HORAS EXTRAS, REGULARIZACIÓN ARTÍCULO 51 Y BOLSA HORARIA

Grupo Profesional	Hora Extra Normal	Hora Extra Festivo Domingo y Nocturna	Hora Regularización Artículo 51	Hora Bolsa Horaria Recargo 50%
1	14,20	14,87	16,23	6,76
2	13,31	13,95	15,22	6,34
3	12,30	12,89	14,06	5,86
4	11,83	12,39	13,52	5,63
5	11,40	11,95	13,03	5,43
6	11,07	11,60	12,65	5,27
7	10,95	11,47	12,51	5,21

Dietas:

Dieta completa: 25,88.

Media dieta: 12,94.

Valores de las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo:

Gran invalidez: 28.900,48.

Incapacidad permanente absoluta: 20.167,49.

Muerte: 25.662,47.

Dijous, 29 de maig de 2014

Jornada:

La jornada laboral para el año 2015 será de 1.750 horas de trabajo efectivo.

Barcelona, 22 de maig de 2014

El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès